

Fib/Mdp/Crs

ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINADA EN LA LEY 7/2022, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2023 (BOC. n.º257, de 31.12.22), A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, CON DESTINO AL INSTITUTO DE ENFERMEDADES TROPICALES Y SALUD PÚBLICA DE CANARIAS (IUTSPC), PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA DE MOSQUITOS TRANSMISORES DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

Examinado el expediente de subvención presentada por la Universidad de La Laguna con destino al Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (IUTSPC), para la realizar actividades de control y vigilancia entomológica de mosquitos transmisores de enfermedades infecciosas, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, consigna una subvención nominada a la Universidad de La Laguna, con destino al Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (IUTSPC) por importe de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G /313A 44602 LA 394G1153

Segundo.- Se considera de interés público subvencionar la realización de las actividades relacionadas con la vigilancia entomológica de mosquitos invasores transmisores de enfermedades infecciosas y otros vectores de interés en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como no promover la concurrencia competitiva dado que el Laboratorio del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de la mencionada Universidad, es el único centro de investigación de Canarias de control y vigilancia entomológica.

Tercero.- Con fecha 22 de marzo de 2023, con registro general n.º 516455 se remite a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de La Salud, por Don Ernesto Pereda de Pablo, con D.N.I. 43809972-D en calidad de Vicerrector de Investigación, Transferencia y Campus Santa Cruz y Sur, actuando en representación de la citada Universidad Pública mediante Resolución de 27 de junio de 2019, C.I.F. Q-3818001-D, domiciliada en c/ Padre Herrera, s/n, San Cristóbal de La Laguna C.P. 38207, solicitud de concesión de una subvención nominada por importe de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €), para la ejecución del proyecto “Servicio de Vigilancia Entomológica en Puertos y Aeropuertos de Canarias”, en el 2023.

Cuarto.- Se solicita abono anticipado y presenta una previsión de gastos e ingresos y la memoria de las actuaciones a realizar en el ejercicio 2023, objeto de la subvención.

Quinto.- La solicitud se acompaña de cuantos documentos exigen el artículo 15 en relación al artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC. n.º 68, de 8.4.2009), así como, la normativa básica de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Avenida Juan XXIII, 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 26/05/2023 - 13:28:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 353 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 01/06/2023 08:49:18	Fecha: 01/06/2023 - 08:49:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03idNqLemkMPMjuKTn_vSE55vgu7Vi8Hk	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 08:49:33	



Sexto.- Se podrán establecer abonos anticipados en la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, (BOC. n.º 68, de 8.4.2009), por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Igualmente, a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022 (última modificación publicada en el B.O.C. n.º 251 de 23.12.2022)

Séptimo.- La ejecución de la actividad que se subvenciona se producirá dentro del ejercicio presupuestario en que se concede la subvención y el beneficiario no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

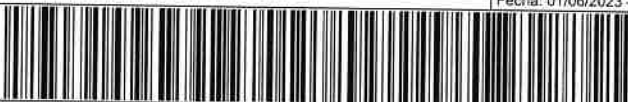
Octavo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025 aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 25 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023), se contemplan las subvenciones directas correspondientes al programa 313A "Subvenciones a Universidades" gestionado por la Dirección General de Salud Pública y previstas nominativamente en la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Noveno.- La concesión de la presente subvención ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos con fecha 19 de mayo de 2023 (Registro Interno RGN1/21589/2023 de fecha 22 de mayo de 2023).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025 aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 25 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023), se contemplan las subvenciones directas correspondientes al programa 313A "Subvenciones a Universidades" gestionado por la Dirección General de Salud Pública y previstas nominativamente en la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, (BOC. n.º 68, de 8.4.2009), por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, es el Consejero de Sanidad es el órgano competente para conceder la subvención solicitada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 353 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 01/06/2023 08:49:18	Fecha: 26/05/2023 - 13:28:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03idNqLemkMPMjuKTn_vSE55vgu7Vi8Hk	
	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 08:49:33	



Tercero.- En lo no previsto en esta orden se estará a lo establecido en:

- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias.

Por lo expuesto, en aplicación de la normativa legal vigente y a iniciativa de la Dirección General de Salud Pública,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa nominada a la Universidad de La Laguna con destino al Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (IUETSPC), para la realización del “Servicio de Vigilancia Entomológica Puertos y Aeropuertos de Canarias”, en el 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 3921.313A 44602 LA 394G1153, por importe de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €), que representa el 100% del coste de la actividad, para la ejecución del proyecto “Servicio de Vigilancia Entomológica Puertos y Aeropuertos de Canarias”.

Segundo.- Que se autorice el abono anticipado, a la Universidad de La Laguna con destino al Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (IUETSPC), por importe de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €):

- **Un pago único** por la totalidad de la subvención que se concede (275.000 €),

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados cuando concurren las circunstancias a que hace referencia el artículo 37 apartado 4 del Decreto 36/2009.

El beneficiario, conforme al artículo 38 apartado 8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias queda exonerado de la constitución de garantías para el abono anticipado.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Tercero.- La citada subvención irá destinada a sufragar los gastos que se derivan de la ejecución de la actividad subvencionada, que deberá ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Son gastos subvencionables los que se establecen en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 26/05/2023 - 13:28:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 353 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 01/06/2023 08:49:18	Fecha: 01/06/2023 - 08:49:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03idNqLemkMPMjuKTn_vSE55vgu7Vi8Hk	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 08:49:33	



Cuarto.- Gastos subvencionables. Se considerarán gastos subvencionables, los establecidos en el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Modificación de la resolución de concesión. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009 y presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, conforme el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Sexto.- Plazo de realización de la actividad. La ejecución de la actividad subvencionada se llevará a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Séptimo.- Plazos y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Forma de justificación: El beneficiario deberá acreditar que ha ejecutado completamente el proyecto subvencionado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. La justificación se realizará aportando:

1. *Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad* en la que conste de forma expresa la realización total de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de todos los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas. Este informe incluirá la cuantificación del coste real de la actividad. Las entidades que carecen de Interventor u órgano de control equivalente, en su defecto podrán presentar informe de Auditoría.

2. *Memoria de actuación*, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. *Memoria económica abreviada*, que contendrá un estado comprensivo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, agrupados, conforme a los conceptos de gasto relacionados en el proyecto presentado y aprobado. Gastos que se han llevado a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, pudiéndose no obstante realizar pagos referidos a estos gastos hasta el 31 de enero de 2024.

4. *Declaración responsable en la que se haga constar* que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el apartado 4. del artículo 35 del Decreto 36/2009, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

5. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones* que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 353 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 01/06/2023 08:49:18	Fecha: 26/05/2023 - 13:28:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=	
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
03idNqLemkMPMjuKTn_vSE55vgu7Vi8Hk	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 08:49:33	



6. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba de haber solicitado el beneficiario.

7 En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Octavo.- Compatibilidades. La subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad que la subvención que se concede.

Noveno.- Obligaciones del beneficiario.

1.-Son obligaciones del beneficiario las relacionadas en el artículo 14 de la LGS, así como lo establecido en la letra 1) del artículo 10 del Decreto 36/2009:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad y fundamentar la concesión de la subvención .
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS y los artículos 11 y 12 del Decreto 36/2009
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Décimo.- La efectividad de la presente Orden queda condicionada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los diez días siguientes a su notificación.

Décimo Primero.- En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

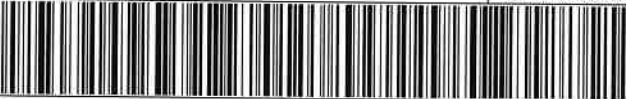
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 26/05/2023 - 13:28:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 01/06/2023 08:49:18	Fecha: 01/06/2023 - 08:49:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03idNqLemkMPMj_uKTn_vSE55vgu7Vi8Hk	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 08:49:33	



Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Excepto en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife,
El Consejero de Sanidad

Blas Gabriel Trujillo Oramas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 353 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 01/06/2023 08:49:18	Fecha: 26/05/2023 - 13:28:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03idNqLemkMPMj uKTn_vSE55vgu7Vi0Hk	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 08:49:33	